



Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley No. 14779 del 27 de Diciembre de 1963

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2024-MPP/ALC

Palpa, 01 de Agosto del 2024

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°043-2024-MPP/ALC de fecha 17 de Abril del año 2024, y la Carta de Renuncia con Exp. N° 1183.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto legislativo N°1411, se estableció el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de la Sociedades de Beneficencia, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad,

Que, al literal a) del numeral 8.2 el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1411, modificado por Decreto de Urgencia N°009-2020, establece que la composición del Directorio de las Sociedades de Beneficencia está integrado, entre otros por dos (02) personas designadas por el Gobierno Local donde se encuentre ubicada la Sociedad de Beneficencia uno de los cuales es designado como presidente del Directorio,

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 009-2020, establece un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la vigencia del decreto de urgencia, es decir desde el 10 de enero del 2020; los Gobiernos Locales Provinciales identifican a quienes continúan actuando como sus representantes ante el Directorio de las Sociedades de Beneficencia,

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°043-2024-ALC/MPP, de fecha 17 de abril del 2024, se designó como miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Palpa, integrada por: Presidente Ariseo Bernabé Janampa Martínez.

Que, mediante Carta de Renuncia de fecha 01 de agosto del 2024, el Sr. Ariseo Bernabé Janampa Martínez, presenta su renuncia irrevocable al cargo que venía desempeñando como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Palpa,

Que fueron conferidos"; y a las facultades otorgadas al titular de las entidades, la misma que se concatena con la Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP; y en su de esas prerrogativas, corresponde dar por concluida la designación como Presidente al Sr. Ariseo Bernabé Janampa Martínez.

PALPA: Capital Arqueológica de la Cuenca del Río Grande

DIRECCION: Portal de Escribanos N° 143-145 Palpa - Ica Teléfono: 056-404488



Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley No. 14779 del 27 de Diciembre de 1963

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA IRREVOCABLE del Sr. **ARISEO BERNABE JANAMPA MARTINEZ** como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Palpa,

ARTICULO SEGUNDO: AGRADECER al Prof. **ARTURO ALEGRIA LEON** por sus servicios prestados como Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Palpa.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR A SECRETARIA GENERAL, la notificación del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que Secretaría General, cumpla con notificar y publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PALPA

M.C. Javier Alfredo Grados Tello
ALCALDE

PALPA: Capital Arqueológica de la Cuenca del Río Grande
DIRECCION: Portal de Escribanos N° 143-145 Palpa - Ica Teléfono: 056-404488